



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2008-00844-00**

De cara a resolver la consulta efectuada por **ALIANSA SALUD E.P.S. S.A.**, y en atención a la respuesta que otorgó la Doctora **PAULA DANIELA ABRIL BASTO** el pasado 18 de junio de 2021, en donde manifestó que el insumo médico “Crema Marly Frasco por 400g” formulado al señor **JUAN CARLOS TINJACÁ HERNÁNDEZ** se medicó para evitar el desarrollo de lesiones en la piel, pero que el mismo no tiene relación con el procedimiento de “PALIDOTOMÍA POR RADIO FRECUENCIA”, se logra establecer que dicho insumo médico no estaría dentro de la cobertura del fallo de tutela proferido por este despacho con de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a **ALIANSA SALUD E.P.S. S.A.** y al señor **JUAN CARLOS TINJACÁ HERNÁNDEZ** por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso, a éste último, adjúntesele copia íntegra del expediente contentivo de la consulta realizada por la primera de las mencionadas.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.